

pado e regnado el dicho año que paso del nascimiennto del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e seys años, por donde nos mandamos coger e recabdar las dichas alcavalas e de que cosas e sus treslados dellas signados de escrivanos publicos, e guardadlas e cunplidlas al dicho Johan Nuñez, nuestro despensero mayor e nuestro arrendador, o al que los oviere de recabdar por el, en todo bien e conplidamente, segund que en ellas e en cada una dellas se contiene.

E otrosi, costened e apremiad a todos los que cogieron o recabdaron e cogieren o recabdaren e devieren e ovieren a dar cosa alguna de las dichas alcavalas, e a cada uno de los dichos vuestros lugares desde el dicho primero día de enero en adelante, que den luego cuenta a los dichos Johan Nuñez, nuestro despensero e nuestro arrendador, o al que lo oviere de recabdar por el, de todos los maravedis que cogieron e recabdaron e devieren o ovieren a dar de las dichas alcavalas, commo dicho es, bien e conplidamente, en guisa que les non mengue ende alguna cosa. E los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de mill maravedis a cada uno de vos para la nuestra camara. E demas, por qualquier o qualesquier por quien fincar de lo asi fazer e conplir, mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare, o su treslado della signado commo dicho es, que vos enplaze que parezcades ante nos, do quier que nos seamos, del día que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a dezir por qual razon non conplides nuestro mandado. E de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada, o su treslado della signado commo dicho es, e los unos e los otros la cunplieredes, mandamos so la dicha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo cunplides nuestro mandado.

Dada en la muy noble çibdat de Burgos, quinze dias de enero, año del nascimiento de nuestro salvador Jhesuchristo de mill e trezientos ochenta e ocho años. Yo, Ferrand Gomez, la fiz escrivir por mandado del nuestro señor el rey. Ferrand Gomez. Garçi Ferrandez. Pero Ferrandez. Johan Sanchez. Gonçalo Ferrandez.

(232)

1388-I-30. Burgos.— Carta de Juan I sobre pago del sueldo.
(A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 154, r.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Vizcaya, e de Molina, al conçeio, e alcalles, e alguazil, e



oficiales, e omes buenos de la çibdat de Murçia, e a qualquier o a cualesquier de vos, a quien esta carta fuere mostrada, salud e graçia. Bien sabedes en commo por otra nuestra carta que vos enbiamos mandar, que de los maravedis que nos avedes de dar de las alcavalas e seys monedas deste año que agora paso de mill e trezientos e ochenta e siete años, que diesedes a Guillem de Fontanas, capitan extranjero, por çiertas lanças que traxo en nuestro serviçio el dicho año, de los quales maravedis fincan en vos, que nos avedes a dar sesenta e dos mill e quatroçientos e nueve maravedis; los quales a de aver e de recabdar por nos Bartolome Tallante, vezino de y, desta dicha çibdat, nuestro recabrador mayor del obispado de Cartagena e regno de Murçia. Porque vos mandamos que dedes e paguedes al dicho Bartolome Tallante, nuestro recabrador mayor, o al que lo oviere de recabdar por el, los dichos sesenta e dos mill maravedis e quatroçientos e nueve maravedis que fincan en vos, que nos avedes a dar de los maravedis que en vos fueron librados al dicho Guillem de Fontanas, en cuenta del dicho su sueldo en las dichas alcavalas e monedas el dicho año que agora paso, commo dicho es. E tomad su carta de pago, o del que lo oviere de recabdar por el, e con esta nuestra carta mandamos que vos sean resçevidos en cuenta los dichos sesenta e dos mill e quatroçientos e nueve maravedis. E non fagades ende al, so pena de la nuestra merçed, si non mandamos al dicho Bartolome Tallante, o al que lo oviere de recabdar por el, que prenden e tomen tantos de vuestros bienes muebles e rayzes, doquier que los fallaren, e los venda luego asi commo por maravedis del nuestro aver, e de los maravedis que valiere que se entregue de los dichos sesenta e dos mill e quatroçientos e nueve maravedis con las costas que sobre ello fiziere, a vuestra culpa.

Dada en la muy noble çibdat de Burgos, treynta dias de enero, año del nascimiento del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e ocho años. Yo, Pero Sanchez, de Avila, la fiz escribir por mandado de nuestro señor el rey. Pero Ferrandez. Johan Martinez.

(233)

1388-II-10. Aranda.— Carta de Juan I ordenando que Bartolomé Tallante sea recaudador de rentas reales. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 152, v.-153, r.)

Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portogal, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara, e de Vizcaya, e de Molina, a los conçeios, e alcalles, e alguaziles, e otros oficiales, e omes buenos de las çibdades de Murçia e de Cartajena, e a todos los conçeios, e alcalles, e alguaziles, e otros oficiales

